

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO
Y LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 441

Santiago, 6 de agosto de 2025

VISTOS: La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N°211 de 1973; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Fiscalía Nacional Económica es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, que se encuentra sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuyo objeto es defender y promover la libre competencia en todos los mercados de la economía chilena;

2.- Que, por su parte, el Archivero Judicial de Santiago es el ministro de fe responsable de custodiar y conservar los expedientes judiciales y protocolos notariales de su jurisdicción. Puede otorgar copias y certificaciones de los documentos que obren bajo su custodia;

3.- Que la Fiscalía Nacional Económica y el Archivero Judicial tienen intereses comunes en cuanto a la coordinación para el traspaso de aquella información de que dispone el Archivero, razón por la cual han suscrito un convenio de colaboración, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Fiscalía Nacional Económica y el Archivo Judicial de Santiago, de fecha 4 de agosto de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

Y

FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

En Santiago, a 4 de agosto de 2025, entre don Julián Andrés Miranda Osses, abogado, cédula de identidad N°13.051.415-4, **Archivero Judicial de Santiago**, con domicilio en Almirante Latorre N°380, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Archivero Judicial de Santiago" o "Archivo Judicial de Santiago", por una parte; y, por la otra parte, la **Fiscalía Nacional Económica**, representada por el Fiscal Nacional Económico, don Jorge Grunberg Pilowsky, chileno, abogado, cédula de identidad N°13.830.903-7, ambos domiciliados en Huérfanos N°670, piso 8, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la "Fiscalía" y en conjunto con el Archivero Judicial de Santiago y el Archivo Judicial de Santiago, las "**Partes**", se ha convenido el siguiente Convenio de colaboración interinstitucional (en adelante, el "**Convenio**"):

PRIMERO: Antecedentes

Don Julián Andrés Miranda Osses, es Archivero Judicial a contar del 6 de agosto de 2014. Tiene a su cargo el oficio del Archivo Judicial de Santiago. El Archivero Judicial de Santiago es el ministro de fe responsable de custodiar y conservar los expedientes judiciales y protocolos notariales de su jurisdicción. Puede otorgar copias y certificaciones de los documentos que obren bajo su custodia. Para estos fines, el Archivo Judicial de Santiago cuenta con un sistema web denominado AJS, que permite la solicitud en línea de escrituras públicas digitalizadas, y con un

sistema de trazabilidad documental que permite verificar la autenticidad, integridad y vigencia de los documentos emitidos.

La Fiscalía Nacional Económica es un servicio público descentralizado e independiente, cuya misión legal es velar por la defensa y promoción de la libre competencia en los mercados, conforme al Decreto Ley N°211 de 1973. En el ejercicio de sus atribuciones, requiere acceder a ciertos documentos públicos que se encuentran bajo custodia del Archivo Judicial de Santiago.

Ambas Partes declaran que actuarán conforme a las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración institucional mediante la cual el Archivo Judicial de Santiago habilitará a la Fiscalía Nacional Económica el acceso controlado y autenticado a su sistema web AJS, a través del módulo de acceso para Convenios institucionales (Módulo Convenio), a fin de que pueda formular solicitudes de copia de escrituras públicas, exclusivamente en el marco de sus funciones legales.

TERCERO: Acceso al sistema Web del Archivo Judicial de Santiago

El Archivo Judicial de Santiago proporcionará a la Fiscalía una cuenta de usuario personalizada, exclusiva e intransferible, con acceso al sistema Web AJS mediante el Módulo Convenio habilitado para instituciones con acuerdos vigentes.

Las solicitudes deberán cumplir los requisitos establecidos en los formularios habilitados en dicho módulo, incluyendo los antecedentes que permitan una búsqueda eficaz. Las copias solicitadas serán entregadas en formato PDF, con imágenes de alta calidad, y contarán con firma electrónica avanzada del Archivero Judicial, la cual será verificable mediante un código único de validación en el sitio web del Archivo Judicial de Santiago.

Cada documento emitido quedará registrado dentro del sistema de trazabilidad documental del Archivo, permitiendo su seguimiento en tiempo real, su verificación por terceros autorizados y la validación de su integridad y vigencia.

Las Partes se obligan a limitar su acceso únicamente a aquellos funcionarios de cada institución que deban tomar conocimiento de aquellos para los fines institucionales descritos, adoptando las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos que resulten idóneas, a fin de prevenir el acceso no autorizado de terceros.

Cualquier desviación o utilización indebida de información generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley. Será el receptor de los datos quien tendrá la calidad de responsable del tratamiento de la información, estando sometido a las mismas obligaciones y responsabilidades de indemnizar en caso de tratamiento indebido de los datos, que el órgano público que efectuó la transmisión, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

La plataforma del sistema AJS, habilitada para la Fiscalía Nacional Económica a través del Módulo Convenio, permanecerá disponible de manera continua durante las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, permitiendo el ingreso ininterrumpido de solicitudes conforme a las condiciones y requisitos establecidos por el Archivo Judicial de Santiago.

CUARTO: Coordinadores del Convenio

Cada institución designará un coordinador que actuará como nexo entre las Partes para la correcta ejecución del presente Convenio.

El Archivo Judicial de Santiago designa como coordinador a don Fernando Álvarez Mellado, Abogado (o quien lo subroge o reemplace), correo electrónico: falvarez@ajs.cl.

La Fiscalía Nacional Económica designará a don Diego Montero Bastías, en su calidad de Jefe de la Unidad de Inteligencia de la Fiscalía (o quien lo subroge o reemplace), correo electrónico: dmontero@fne.gob.cl.

El soporte técnico será provisto por la Unidad de Informática del Archivo Judicial de Santiago, contacto: soporte@ajs.cl.

Si cualquiera de las Partes decidiera cambiar a su interlocutor, deberá notificar a la otra en el plazo de treinta (30) días posterior al cambio, mediante comunicación escrita del Fiscal Nacional Económico o del Archivero Judicial de Santiago, según corresponda.

QUINTO: Gratuidad

En virtud del constante compromiso del Archivo Judicial de Santiago, de apoyo y cooperación con las diferentes Instituciones del Estado, se establece que el servicio de solicitud de copias a través del sistema AJS será completamente gratuito para la Fiscalía Nacional Económica, en tanto se enmarque en sus funciones de carácter legal.

SEXTO: Confidencialidad y tratamiento de la información

En atención al objeto del presente Convenio, consistente en la entrega de copias de escrituras públicas por parte del Archivo Judicial de Santiago a la Fiscalía Nacional Económica, ambas Partes se comprometen a velar por el adecuado tratamiento, uso y resguardo de la información y documentación intercambiada, conforme a las normas que regulan sus respectivas funciones institucionales.

La Fiscalía Nacional Económica, en su calidad de órgano del Estado sometido a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tratará los documentos recibidos de conformidad con dicha ley y con lo dispuesto en el Decreto Ley N°211 de 1973, especialmente en lo relativo a la reserva de antecedentes según sus artículos 42 y 43.

Por su parte, el Archivero Judicial de Santiago, en su calidad de auxiliar de la administración de justicia, se rige por el Código Orgánico de Tribunales y demás normas aplicables a su función de custodia de escrituras públicas y repertorios. Sin perjuicio del carácter público de los documentos que administra, conforme a los principios de publicidad y libre acceso, debiendo resguardar su integridad y evitar su uso indebido o acceso no autorizado.

Las Partes se obligan recíprocamente a guardar confidencialidad respecto de toda solicitud de información, datos, documentos o antecedentes a los que accedan en virtud de este Convenio. Esta obligación se mantendrá vigente incluso una vez terminado el acuerdo, salvo autorización expresa o requerimiento legal fundado.

Ambas Partes se obligan a utilizar la documentación intercambiada exclusivamente para los fines contemplados en este Convenio, y a limitar el acceso a funcionarios debidamente habilitados, adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, alteración o uso para propósitos distintos, salvo autorización expresa de la contraparte o requerimiento legal o judicial fundado.

SÉPTIMO: Vigencia y Término

Este Convenio tendrá vigencia indefinida desde su total tramitación. Cualquiera de las Partes podrá ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte, con una anticipación no inferior a seis (6) meses. La finalización del Convenio no afectará las actividades ya iniciadas bajo su amparo.

OCTAVO: Domicilio y solución de diferencias

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

Las Partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente Convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas.

NOVENO: Personerías

Don Julián Andrés Miranda Osses fue nombrado Archivero Judicial de Santiago mediante Decreto N°490, de fecha 14 de junio de 2014, del Ministerio de Justicia.

La personería de Jorge Grunberg Pilowsky para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica, consta en Decreto Supremo N°45, de fecha 18 de mayo de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL.

Jorge David
Grunberg
Pilowsky

Firmado digitalmente
por Jorge David
Grunberg Pilowsky
Fecha: 2025.08.06
11:54:06 -04'00'

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

MSM/PCA